

FASE DE CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA.

Ordenanza reguladora de la concesión de las Prestaciones Económicas por parte del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, destinadas a la atención de necesidades sociales.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 133 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza, se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

• **Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:**

Las prestaciones económicas para la atención de necesidades sociales son un instrumento dentro de la intervención social, que engloban el conjunto de ayudas y prestaciones destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones puntuales de especial necesidad y de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus dificultades.

• **Necesidad y oportunidad de su aprobación:**

Resulta necesario adaptar la regulación sobre la concesión de las prestaciones económicas para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social del Municipio de Santa Lucía a los cambios legislativos producidos, resultando conveniente articular un nuevo texto normativo que recoja los aspectos novedosos del marco legal sobre Servicios Sociales. Con la Ordenanza se pretende responder al propósito de alcanzar una mayor protección social en el Municipio de Santa Lucía de Tirajana y la consecución de los objetivos que persigue la actuación de los poderes públicos en materia de servicios sociales recogidos en el artículo 6 de la Ley de Servicios Sociales de Canarias.

• **Objetivos de la norma:**

La norma a aprobar, tiene por objeto estructurar y fijar las condiciones generales, los criterios y el procedimiento para la concesión de las prestaciones económicas por parte del

Código Seguro de Verificación	IV7E4IITHROTZO4J5TUFN4CPB4	Fecha	28/06/2021 05:35:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIA MARIA ALVAREZ OMAR (Concejal/a Delegado/a de Serv. Sociales, Mayores, Infancia, Familia, At. a las Drogodependencias, At. a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Mpal. del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7E4IITHROTZO4J5TUFN4CPB	Página	1/2



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, destinadas a la atención de necesidades sociales, provocadas por situaciones excepcionales y previsiblemente irrepetibles

- **Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:**

Conforme al artículo 17.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. Actualmente se encuentra vigente la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Prestaciones Sociales para Situaciones de Especial Necesidad y/o Emergencia Social del Ayuntamiento de Santa Lucía publicada en el BOP nº 49 de 17 de abril de 2013. La adaptación de la normativa se puede realizar mediante la modificación del vigente reglamento referido o mediante la aprobación de una nueva Ordenanza que derogue la anterior. Atendiendo a que se pretende adaptar la norma a numerosos cambios legislativos en la materia, añadir nuevos conceptos subvencionables e incrementar las cuantías, resulta conveniente la segunda vía. Asimismo, no existen soluciones alternativas de carácter no regulatorio.

Por lo expuesto, se procede a abrir el trámite de consulta pública al objeto de recabar la opinión de los sujetos afectados por la futura Ordenanza y de las organizaciones más representativas, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la publicación en la página web, que se podrá manifestar mediante su presentación en el registro municipal de la Oficina de Atención al Ciudadano, a través de la sede electrónica o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	IV7E4IITHROTZO4J5TUFN4CPB4	Fecha	28/06/2021 05:35:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIA MARIA ALVAREZ OMAR (Concejal/a Delegado/a de Serv. Sociales, Mayores, Infancia, Familia, At. a las Drogodependencias, At. a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Mpal. del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7E4IITHROTZO4J5TUFN4CPB	Página	2/2

